

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR CULTIVOS YADRÁN S.A.**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-009-2021**

**Coyhaique, 16 de febrero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 320 de 24 de agosto de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (en adelante, "RAMA" o "D.S. N° 320/2001"); en el Decreto Supremo N° 1, de 06 de enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (en adelante, "D.S. N° 1/92"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2021, de 03 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2021, con la formulación de cargos en contra de Cultivos Yadrán S.A. (en adelante, "la titular"), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Melchor 717, ubicado en el canal Ninualac, al Noroeste de la Isla Melchor, sector 4, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada a la titular personalmente, con fecha 05 de febrero de 2021, como consta en el expediente.
3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-009-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo

de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por el Sr. Gonzalo Palma Quaas, en representación de Cultivos Yadrán S.A. Motiva su solicitud en la necesidad de reunir los antecedentes necesarios para evaluar la elaboración de un programa de cumplimiento.

En la misma presentación acompaña certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 11 de enero de 2021, por el cual éste certifica que no hay a la fecha subinscripciones inscritas al margen de la inscripción de fojas 83756 número 41152 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, y que den cuenta de haber revocado los poderes otorgados al Sr. Gonzalo Palma Quaas por dicho acto.

Sin perjuicio aquello, no acompaña copia de la referida inscripción, resultando por consiguiente imposible de los solos antecedentes revisados, conocer y ponderar la extensión de los poderes otorgados al Sr. Gonzalo Palma Quaas, en el contexto del presente procedimiento sancionatorio.

5. Que, sin perjuicio a lo anterior, y en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. CONCEDER DE OFICIO LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS para la presentación del programa de cumplimiento y presentación de descargos.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

**II. ACREDÍTESE el poder del Sr. Gonzalo Palma Quaas o de quien tenga poder suficiente para representar a Cultivos Yadrán S.A. en la próxima presentación que se haga de este procedimiento sancionatorio.**

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Cultivos**



Yadrán S.A., con domicilio en calle Bernardino N° 1981, Piso 5, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**Julián Alberto Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Representante legal de Cultivos Yadrán S.A., con domicilio en calle Bernardino N° 1981, Piso 5, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C:**

- Óscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA.